



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL 
DEL ESTADO DE DURANGO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS; Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL ELECTORAL ESTATAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO RAÚL MONTOYA ZAMORA, INSTRUMENTO QUE "LAS PARTES" SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: □

DECLARACIONES

Declara el "TRIBUNAL", que:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral.
- II. Conforme a los artículos 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración.
- III. En los términos del artículo 186, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
- IV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución para celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
- V. Acorde con el numeral 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el Tribunal Electoral al ser un órgano jurisdiccional constitucional junto con sus servidores públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales, a saber: Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el





acatamiento de la Constitución Federal, de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamientos de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

El objetivo que persigue el Tribunal Electoral es que entre el Derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana, es decir, actuar con conciencia de la función de la ley.

- VI. Es el legítimo propietario del software denominado "**Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos**" (SIGSA), registrado con el número 03-2013-052210125300-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- VII. Se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **TEP961122B8A**.
- VIII. Para los efectos del presente convenio específico de colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Carlota Armero número 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Declara el "TRIBUNAL ELECTORAL ESTATAL", que:

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 215, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, es el órgano especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.
- II. Conforme a lo establecido en los artículos 219, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, y 7, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, corresponde al Presidente del Tribunal Electoral representarlo y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.
- III. Conforme a lo establecido en el artículo 217, apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, está facultado para establecer y





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO

mantener relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

- IV. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio la calle Francisco Sarabia número 138, barrio de Analco, código postal 34138, Durango, Dgo.

Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- II. Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente convenio específico de colaboración y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales por las que el "TRIBUNAL", en apoyo a la función jurisdiccional estatal, cede únicamente el uso al "TRIBUNAL ELECTORAL ESTATAL" del programa para la implementación y funcionamiento del software denominado *Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos "SIGSA"*.

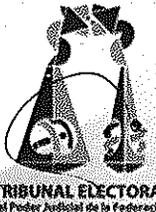
La implementación del "SIGSA" se realizará de conformidad al "ANEXO ÚNICO" elaborado por la Dirección General de Sistemas del "TRIBUNAL" el cual forma y es parte integral de este Convenio.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio específico de colaboración institucional entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y concluye al término del proceso de instalación del "SIGSA".

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que éste no afecte las actividades, programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo expreso y escrito en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO

CUARTA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración institucional entre "LAS PARTES", el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que a "LAS PARTES" les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su respectiva competencia.

QUINTA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

El "TRIBUNAL" deberá someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los proyectos, programas o actividades de trabajo derivados del presente instrumento jurídico, que de ser el caso, pudieran implicar una erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional electoral federal.

SEXTA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan al momento de la firma de este instrumento, al siguiente personal de seguimiento para su implementación:

- a) Por el "TRIBUNAL ELECTORAL ESTATAL" el Titular de la Secretaría General de Acuerdos, fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las actividades o, en su ausencia, el servidor público que este órgano jurisdiccional electoral designe.
- b) Por el "TRIBUNAL" será el Titular de la Secretaría General de Acuerdos en coordinación con el Director General de Sistemas, o bien el servidor público que designe la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos.

Estos servidores públicos tendrán las siguientes funciones:

1. Evaluar las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de las actividades, trabajos, proyectos y programas concluidos;
2. Proponer a los representantes legales de "LAS PARTES", las soluciones a las diferencias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
3. Las demás que acuerden de común acuerdo (De forma expresa y por escrito), "LAS PARTES" y que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO

Las comunicaciones formales referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser realizadas por **"LAS PARTES"** de forma expresa y por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado denominado "Declaraciones" de este instrumento jurídico.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

El **"TRIBUNAL ELECTORAL ESTATAL"** en términos de los artículos 103 y 106 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás preceptos aplicables y conducentes, reconoce como titular de los derechos patrimoniales de autor del software denominado **Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos "SIGA"** al **"TRIBUNAL"**. En consecuencia el **"TRIBUNAL ELECTORAL ESTATAL"** se obliga a solicitar la autorización expresa y por escrito del **"TRIBUNAL"** en caso de que se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del mismo ordenamiento y demás preceptos relativos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Conviene **"LAS PARTES"** que cualquier información de carácter confidencial o reservada suministrada por motivo del presente convenio, que no sea pública en términos de los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los diversos 10, 11 y 12 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes del **"TRIBUNAL"**.

DÉCIMA. RELACIÓN NO LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con el **"TRIBUNAL"** ni con el **"TRIBUNAL ELECTORAL ESTATAL"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ambas "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Cualquier cesión hecha por "LAS PARTES" en contravención de lo dispuesto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. USO DE ESCUDOS.

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos escudos institucionales con el propósito de identificación.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

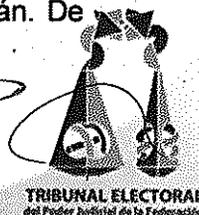
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO

no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO**



**JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS
MAGISTRADO PRESIDENTE**

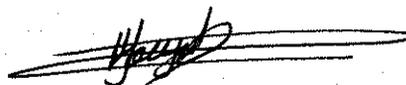


**RAÚL MONTOYA ZAMORA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

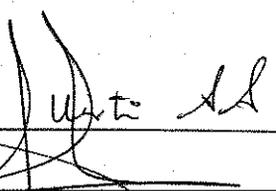
TESTIGOS DE HONOR



**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

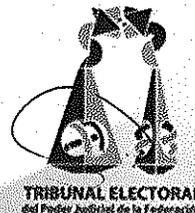


**MAGISTRADO MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**



**MAGISTRADO HÉRTINO AVILÉS ALBA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
TRIBUNALES Y SALAS ELECTORALES DE LA
REPÚBLICA MEXICANA, A.C.**

**ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
SUSCRITO EL OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014). CONSTE.**



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO LA "PGR", CON INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE"; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA, EN LO SUCESIVO EL "TEED"; Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO EL "IEPCD"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, "Procuraduría General de la República", Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1., realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral. El aspecto más sobresaliente de la reforma es la transformación del Instituto Federal Electoral en una autoridad de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral.

Que la Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de Procuración de Justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.

Que el fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los

servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que la Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

Que en la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "PGR":

- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- I.3. Que la Mtra. Arely Gómez González, en su calidad de Procuradora General de la República cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 de su Reglamento, la "FEPADE" tendrá plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría, facultada para perseguir y atender en forma institucional, profesional y especializada todo cuanto se relacione con los delitos electorales federales.

I.5. Que la “FEPADE” tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

I.6. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06500.

II. DECLARA EL “TEED”:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un órgano jurisdiccional especializado y la máxima autoridad en materia electoral en el estado, funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios e independiente en sus decisiones.

II.2. Que el Dr. Raúl Montoya Zamora, en su carácter de Magistrado Presidente, es el representante legal del órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 134, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

II.3. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en Francisco Sarabia, número 138, Barrio de Analco, Durango, Durango, Código Postal 34138.

III. DECLARA EL “IEPCD”:

III.1. Que el “IEPCD” conforme a los artículos 74 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Presidentes Municipales y Regidores del Estado de Durango, de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

III.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 75, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el “IEPCD”, tiene entre sus funciones contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo las

actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado, así como organizar y vigilar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, consulta popular.

- III.3. Que el artículo 2º de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución Local, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III.4. Que en fecha 2 de septiembre del año dos mil quince, mediante acuerdo número INE/CG809/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado el Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nombramiento que no le ha sido revocado.
- III.5. Asimismo en términos de los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 82, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, rindió la protesta de ley ante el Consejo Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 89, fracciones II y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- III.6. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en C. Litio, s/n, entre Plata y Niquel, Cd. Industrial Durango, Durango, Código Postal 34208.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

- IV.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- IV.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para desarrollar estrategias de apoyo en materia de

capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "PGR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración la "PGR", a través de la "FEPADE" se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que el "TEED" o el "IEPCD" organicen en temas de prevención de delitos electorales, así como transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Diseñar y proporcionar al "TEED" y al "IEPCD" los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral, acorde al presupuesto destinado para tales efectos.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "TEED".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "TEED", se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la "PGR" y el "IEPCD" hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, que proporcione la "PGR" a través de la "FEPADE", con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población duranguense.
- d) Colaborar en la realización de concursos sobre investigaciones y tesis en la materia, que irán dirigidos a la ciudadanía en general.
- e) Promover préstamos bibliotecarios de material editorial sobre la materia.
- f) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los teléfonos donde puedan denunciar.
- g) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "IEPCD".

Para el cumplimiento del objeto del Presente Convenio de Colaboración el "IEPCD" se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la “PGR” y el “TEED” hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía, sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral estatal de que se trate para informar a los funcionarios de casilla sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la “PGR” y el “TEED” con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, que proporcione la “PGR” a través de la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- e) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los teléfonos donde puedan denunciar.
- f) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de cada una, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- b) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de “LAS PARTES”.
- c) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- d) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados al presente instrumento.
- e) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales.

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- I. Por la “PGR”:
La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- II. Por el “TEED”:
La Secretaría General de Acuerdos.
- III. Por el “IEPCD”:
La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración. De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. ANEXOS TÉCNICOS.

Los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo formaran parte del presente instrumento jurídico y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades,
- d) Fuentes de financiamiento,
- e) Publicación de resultados,
- f) Coordinadores de los proyectos,
- g) Responsables de su ejecución,
- h) Actividades de evaluación y seguimiento, y
- i) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica

de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 3 (tres) años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en ese sentido dirija a las contrapartes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado,, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero del 2016.

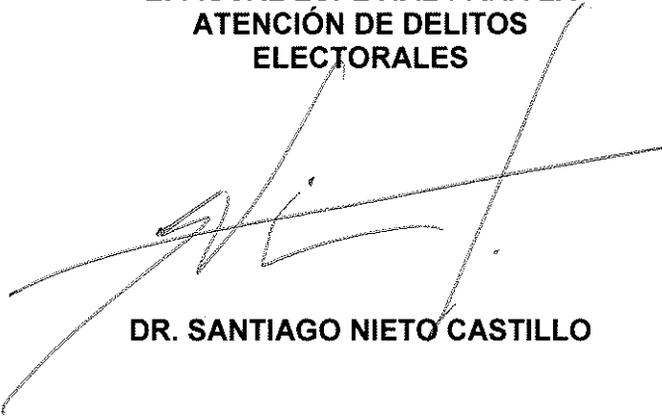
POR LA "PGR"
LA PROCURADORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

POR EL "TEED"
EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
DURANGO

DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA

**POR LA "FEPADE"
EL FISCAL ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES**



DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

**POR EL "IEPCD"
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO**



LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ

FIRMA COMO TESTIGO DE HONOR



**C.P. JORGE HERRERA CALDERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE DURANGO**

Las presentes firmas forman parte del "CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO", constante de diez fojas, el día veinte del mes de enero del año 2016.



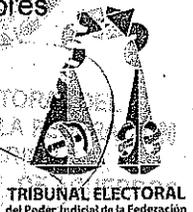
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS, PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON LA FE DEL SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADO GABRIEL MENDOZA ELVIRA; Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, Y POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA; ASÍ COMO LOS 32 ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES Y LOS 32 TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" REPRESENTADOS POR LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y SUS MAGISTRADOS PRESIDENTES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "TRIBUNAL" que:
 - I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 184, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
 - I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del "TRIBUNAL", preside a su vez la Comisión de Administración. Por su parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el "TRIBUNAL".
 - I.3 En los términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
 - I.4 Acorde con el numeral 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el "TRIBUNAL" al ser un órgano jurisdiccional constitucional junto con sus servidores





públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales, a saber: Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la Constitución Federal, de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamientos de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

El objetivo que persigue el "TRIBUNAL" es que entre el Derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana, es decir, actuar con conciencia de la función de la ley.

- 1.5 En términos de lo previsto en los artículos 9, párrafo 4, 26, párrafo 3, y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 110 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, el "TRIBUNAL" puede realizar notificaciones por medio electrónico, a través de una cuenta de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos y mediante el uso de un certificado de firma electrónica avanzada.
- 1.6 El primero de octubre de dos mil diez, fue publicado el Acuerdo General 3/2010, el cual determinó, la implementación de las notificaciones por correo electrónico.
- 1.7 El diecisiete de noviembre de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 5/2010, por el que se aprobaron las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo Electrónico.
- 1.8 A fin de cumplir con el principio de expeditéz, prontitud, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos de los artículos 17 y 134 constitucionales, resulta necesario acudir a los instrumentos de modernización y de tecnología de la información, lo que permite concluir que es válido practicar las notificaciones del sistema de medios de impugnación en materia electoral, a las autoridades electorales federales y estatales, por correo electrónico, sujetando sus procedimientos a los lineamientos establecidos en los citados Acuerdos Generales 3/2010 y 5/2010.
- 1.9 El "TRIBUNAL" está comprometido a fortalecer la justicia electoral, llevando a cabo un esfuerzo por racionalizar el uso de los recursos públicos federales, mediante una reducción de los gastos operativos de sus áreas, con el objeto de reorientar los ahorros obtenidos a los programas y funciones sustantivas, por ende, resulta necesario implementar las notificaciones por correo electrónico del sistema de medios de impugnación en materia electoral, así como de las determinaciones y resoluciones de los procedimientos especiales sancionadores, a las autoridades electorales federales y estatales, en razón de que se trata de un medio eficaz, eficiente, económico que contiene todas las medidas de seguridad informática que permiten tener certeza y





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

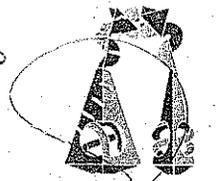


seguridad jurídica sobre el envío y recepción de los comunicados procesales y demás información.

- I.10 Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **TEP961122B8A**.
- I.11 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Carlota Armero número 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II: Declara el "INE" que:

- II.1 El 03 (tres) de abril de dos mil catorce (2014) la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del "INE", y el 04 de abril siguiente rindieron protesta, por lo que a partir de esa fecha quedó instalado dicho órgano.
- II.2 De conformidad con los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II.3 Según el artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de las atribuciones del Consejero Presidente se encuentra la de establecer los vínculos entre el "INE" y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el "INE" para el cumplimiento de sus fines.
- II.4 De conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo del "INE", cuenta con la **atribución expresa para representarlo legalmente en los términos del presente Convenio**.
- II.5 El "INE" cuenta con una herramienta informática denominada "Sistema Integral de Medios de Impugnación", cuyo objeto consiste en proporcionar a las áreas responsables de atender y tramitar los medios de impugnación que se presenten ante el "INE", un medio en línea ágil y eficiente, el cual opera con sus órganos desconcentrados a fin de que los registros no se dupliquen.
- II.6 Es intención del "INE" coadyuvar con el "TRIBUNAL" en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, en las cuales se propiciará el uso de la información que se capture en el "Sistema Integral de Medios de Impugnación".





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



- II.7 Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **INE140404NI0**.
- II.8 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan número 100, Colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, México, Distrito Federal.
- III. Declaran las **"AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES"** que:
 - III.1 Son autoridades electorales locales de carácter administrativo y/o jurisdiccional competentes en la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 116, fracción IV y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - III.2 Reconocen la calidad y legitimación con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento jurídico, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
 - III.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio.
 - III.4 Están interesados en el desarrollo y realización de actividades conjuntas, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

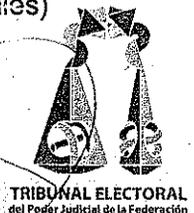
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las **"PARTES"** convienen que el objeto del presente instrumento consiste en realizar las actividades necesarias a fin de que las comunicaciones procesales que realice el **"TRIBUNAL"** al **"INE"**, ya sea a través de sus órganos centrales y delegacionales (Juntas Locales y Distritales), y a las **"AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES"** en los medios de impugnación en materia electoral o en los procedimientos especiales sancionadores que se promuevan, se lleven a cabo por correo electrónico, en términos de la normatividad aplicable y en las cuentas que se detallan en el **Anexo** que se agrega al presente Convenio, formando parte integral del mismo y se tienen por reproducidos como sí a la letra se insertasen.

Asimismo, el **"TRIBUNAL"** se compromete llevar a cabo las acciones necesarias para que todas sus Salas se encuentren en condiciones de recibir, vía electrónica, el desahogo de las diligencias que tenga que cumplimentar el **"INE"** y las **"AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES"** y generar de manera inmediata el acuse de recibo correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de eficientar las comunicaciones procesales entre el **"TRIBUNAL"** por conducto de la Sala Superior y de sus Salas Regionales, y el **"INE"** mediante sus órganos centrales y sus órganos delegacionales (Juntas Locales y Distritales)





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



así como a las **"AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES"**, ante la necesidad de dar cabal cumplimiento, en un plazo breve, a las diferentes atribuciones que tienen encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **"LAS PARTES"**, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos electorales en trámite, de los cuales les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver a las mismas, con absoluta autonomía e independencia en ejercicio de sus respectivas competencias constitucionales y/o legales, salvo los programas, proyectos, actividades y trabajos materia del presente Convenio.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del **"TRIBUNAL"**, del **"INE"** y a los indicados por las **"AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES"** en los Anexos de este acto jurídico.

Asimismo, desde este momento **"LAS PARTES"** acuerdan que comunicaciones procesales entre el **"TRIBUNAL"** y el **"INE"**, así como a las **"AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES"** puedan llevarse a cabo vía correo electrónico institucional, con objeto de optimizar los tiempos de entrega y de recepción.

CUARTA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen desde este momento, que los gastos que, en su caso, sea necesario erogar, derivados del objeto materia de este instrumento jurídico, serán cubiertos en los términos acordados en cada caso.

El **"INE"** para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal que corresponda.

La no realización del objeto del Convenio por esa circunstancia, será sin responsabilidad imputable al **"INE"**.

QUINTA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

El **"TRIBUNAL"** deberá, en caso de que sea necesario, someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que de ser el caso, impliquen erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional federal electoral.

La no realización del objeto del Convenio por circunstancias económicas y/o financieras, será sin responsabilidad imputable para el **"TRIBUNAL"**.





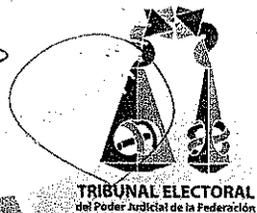
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



SEXTA. REPRESENTACIÓN POR PARTE DEL "TRIBUNAL", DEL "INE" Y DE LAS "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES".

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el "TRIBUNAL", a la Persona titular de la **Secretaría General de Acuerdos y/o** la Persona Titular de la **Subsecretaría General de Acuerdos y/o** a la Persona Titular de la **Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional**, en coordinación con la Persona Titular de la **Coordinación General de Asesores de Presidencia** o, bien, el servidor público que el Presidente de la Sala Superior y/o el Secretario General de Acuerdos y/o el Coordinador General de Asesores, en su caso designen.
- b) Por el "INE", a la Persona titular de la **Secretaría Ejecutiva**, la persona Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la persona Titular de la **Dirección Jurídica** y la persona Titular de la **Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo General**, quienes fungirán como enlace para la organización y/o planeación de las actividades o en su caso, el servidor público que éstos designen.
- c) Por las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" a los siguientes servidores públicos:
Las y los Consejeros Presidentes de los 32 organismos públicos locales electorales, son los siguientes:
 - 1) Por Aguascalientes, la **Maestra Lydia Georgina Barkigia Leal**.
 - 2) Por Baja California, el **Arq. César Rubén Castro Bojorquez**.
 - 3) Por Baja California Sur, la **Lic. Rebeca Barrera Amador**.
 - 4) Por Campeche, la **Maestra Mayra Fabiola Bojorquéz González**.
 - 5) Por Coahuila de Zaragoza, el **Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante**.
 - 6) Por Colima, la **Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano**.
 - 7) Por Chiapas, la **Maestra María de Lourdes Morales Urbina**.
 - 8) Por Chihuahua, el **Doctor Fernando Antonio Herrera Martínez**.
 - 9) Por Durango, el **Lic. Javier Mier Mier**.
 - 10) Por Guanajuato, el **Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez**.
 - 11) Por Guerrero, la **Lic. Maricela Reyes Reyes**.
 - 12) Por Hidalgo, el **Lic. Mario Ernesto Pfeiffer Islas**.
 - 13) Por Jalisco, el **Maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross**.
 - 14) Por el Estado de México, el **Lic. Pedro Zamudio Godínez**.
 - 15) Por Michoacán, el **Doctor Ramón Hernández Reyes**.
 - 16) Por Morelos, la **Maestra Ana Isabel León Trueba**.
 - 17) Por Nayarit, el **Lic. Sergio López Zúñiga**.
 - 18) Por Nuevo León, el **Doctor Mario Alberto Garza Castillo**.
 - 19) Por Oaxaca, el **Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Najera**.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

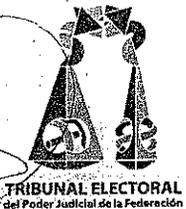


- 20) Por Puebla, el Lic. Armando Guerrero Ramírez.
- 21) Por Querétaro, el M. en A. Gerardo Romero Altamirano.
- 22) Por Quintana Roo, el Maestro Jorge Manríquez Centeno.
- 23) Por San Luis Potosí, la Maestra Laura Elena Fonseca Leal.
- 24) Por Sinaloa, el Lic. Jacinto Pérez Gerardo
- 25) Por Sonora, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala.
- 26) Por Tabasco, la Maestra Maday Merino Damián.
- 27) Por Tamaulipas, el C.P. Jorge Luis Navarro Cantú.
- 28) Por Tlaxcala, la Lic. Eunice Orta Guillén.
- 29) Por Veracruz, la Maestra Carolina Viveros García.
- 30) Por Yucatán, la Lic. María de Lourdes Rosas Moya.
- 31) Por Zacatecas, la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta.
- 32) Por el Distrito Federal, el Maestro Mario Velázquez Miranda.

Las y los Consejeros Presidentes para el cumplimiento del objeto de este convenio podrán ser auxiliados por las Personas Titulares de las Secretarías Ejecutivas y/o sus equivalentes y/o por los servidores públicos que ellos designen.

Las y los Magistrados Presidentes de los 32 tribunales electorales, son los siguientes:

- 1) Por Aguascalientes, el Lic. Enrique Franco Muñoz.
- 2) Por Baja California, el Lic. Armando Bejarano Calderas.
- 3) Por Baja California Sur, el Lic. Joaquín Manuel Beltrán Quibrera.
- 4) Por Campeche, el Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez.
- 5) Por Coahuila de Zaragoza, el Doctor Daniel García Nájera.
- 6) Por Colima, el Lic. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora.
- 7) Por Chiapas, el Lic. Arturo Cal y Mayor Nazar.
- 8) Por Chihuahua, el Maestro Erick Alejandro Muñoz Lozano
- 9) Por Durango, el Doctor Raúl Montoya Zamora.
- 10) Por Guanajuato, el Lic. Ignacio Cruz Puga.
- 11) Por Guerrero, la Maestra Hilda Rosa Delgado Brito.
- 12) Por Hidalgo, el Lic. Alejandro Habib Nicolás.
- 13) Por Jalisco, el Maestro Everardo Vargas Jiménez.
- 14) Por el Estado de México, el Lic. Jorge Esteban Muciffo Escalona.
- 15) Por Michoacán, el Doctor José René Olivos Campos.
- 16) Por Morelos, el Doctor Hertino Avilés Albavera.
- 17) Por Nayarit, el Doctor en Derecho Pedro Antonio Enriquez Soto
- 18) Por Nuevo León, el Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza.
- 19) Por Oaxaca, la Lic. Ana Mireya Santos López.
- 20) Por Puebla, el Maestro Francisco Javier de Unanue y Bretón.
- 21) Por Querétaro, la Doctora Gabriela Nieto Castillo.
- 22) Por Quintana Roo, el Maestro Víctor V. Vivas Vivas.
- 23) Por San Luis Potosí, el Lic. Rigoberto Garza de Lira.
- 24) Por Sinaloa, el Lic. Jesús Iván Chávez Rangel.
- 25) Por Sonora, el Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quintal.
- 26) Por Tabasco, la Maestra Yolydabey Alvarado de la Cruz.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



- 27) Por Tamaulipas, el Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra.
- 28) Por Tlaxcala, el Maestro Elías Cortés Roa.
- 29) Por Veracruz, el Doctor Daniel Ruíz Morales.
- 30) Por Yucatán, el Lic. Fernando Javier Bolio Vales.
- 31) Por Zacatecas, la Doctora Silvia Rodarte Nava.
- 32) Por el Distrito Federal, el Lic. Armando Hernández Cruz.

Las y los Magistrados Presidentes para el cumplimiento de la materia del presente instrumento jurídico podrán ser auxiliados por las Personas Titulares de las Secretarías Generales de Acuerdos y/o sus equivalentes y/o por los servidores públicos que ellos designen, lo cual deberá ser informado al "TRIBUNAL".

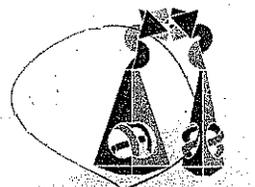
SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, leyes, códigos y normatividad electoral vigentes y aplicables, así como los diversos 10, 11 y 12 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de "LAS PARTES" y/o por las **Personas Titulares de los datos personales**. Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información que obre en los expedientes relativos a las comunicaciones procesales *materia de este Convenio*, que contiene información confidencial y reservada, por lo que respecta a los datos personales que integren los expedientes, existe la salvedad de divulgarse, sólo en aquellos casos en que los actores o denunciados lo hayan autorizado expresamente por escrito, pues de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, de la cual podrán conocer los órganos internos de control del "TRIBUNAL", del "INE" y de las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES".

OCTAVA. RELACIÓN NO LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con el "TRIBUNAL" el "INE", o las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES".

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada al "TRIBUNAL" al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará únicamente a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y será por tiempo indefinido para los procesos electorales federales y/o locales 2014-2015 y subsecuentes que se celebren a nivel federal o en las entidades federativas que correspondan a cada una de las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" firmantes de este acto jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

No será objeto de responsabilidad para " LAS PARTES", cuando por razones técnicas se encuentren impedidas para cumplimentar en tiempo el objeto del presente Convenio. En ese caso, se deberán adoptar las acciones necesarias para garantizar la debida atención a las comunicaciones procesales del "TRIBUNAL".

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier cuestión no prevista en este Convenio se resolverá en primera instancia de conformidad con los Acuerdos Generales 3/2010 y 5/2010, ambos emitidos por la Sala Superior del "TRIBUNAL".

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

Leído que fue en su integridad por " LAS PARTES", el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



fuerza legal, firmándolo de conformidad en cuatro (4) tantos originales de los cuales se expedirán copias certificadas para cada uno de los órganos electorales locales firmantes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho (8) de diciembre de dos mil catorce (2014).

POR EL "TRIBUNAL"

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL "INE"

DOCTOR LORENZO CORDOVA
VIANELLO

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL "INE"

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO

EL
ACION
RDOS
ERDOS

POR EL "TRIBUNAL"

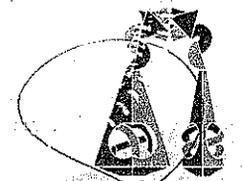
LIC. GABRIEL MENDOZA ELVIRA

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES I Y XI DEL ARTÍCULO 14 DEL
REGLAMENTO INTERNO DEL "TRIBUNAL".

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES Y SALAS ELECTORALES DE LA
REPÚBLICA MEXICANA A.C. Y MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



**POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES**

**MAESTRA LYDIA GEORGINA BARKIGIA
LEAL**

CONSEJERA PRESIDENTA

**POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTA**

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

**LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE**

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**POR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE CHIAPAS**

**MAESTRA MARÍA DE LOURDES MORALES
URBINA**

CONSEJERA PRESIDENTA

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ARQ. CESAR RUBÉN CASTRO
BOJORQUEZ**

CONSEJERO PRESIDENTE

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**MAESTRA MAYRA FABIOLA
BOJORQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

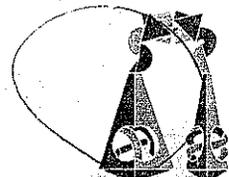
**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA**

**MAESTRA FELICITAS ALEJANDRA
VALLADARES ANGUIANO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**POR EL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

**DOCTOR FERNANDO ANTONIO
HERRERA MARTÍNEZ**

CONSEJERO PRESIDENTE





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO

[Signature]
LIC. JAVIER MIER MIER

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

[Signature]
LIC. MARICELA REYES REYES

CONSEJERA PRESIDENTA

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

[Signature]
MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

[Signature]
DOCTOR RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

CONSEJERO PRESIDENTE



POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

[Signature]
LIC. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

[Signature]
LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

[Signature]
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[Signature]
MAESTRA ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



**POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE NAYARIT**

[Handwritten signature]
LIC. SERGIO LÓPEZ ZUÑIGA
CONSEJERO PRESIDENTE

**POR EL ORGANISMO PÚBLICO
ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA**

[Handwritten signature]
**MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO
NAJERA**
CONSEJERO PRESIDENTE

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

[Handwritten signature]
**M. EN A. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO**
**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

[Handwritten signature]
MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

**POR LA COMISIÓN ESTATAL
ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**

[Handwritten signature]
**DOCTOR MARIO ALBERTO GARZA
CASTILLO**
CONSEJERO PRESIDENTE

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**

[Handwritten signature]
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO**

[Handwritten signature]
**MAESTRO JORGE MANRÍQUEZ
CENTENO**

**CONSEJERO PRESIDENTE
POR EL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DE SINALOA**

[Handwritten signature]
LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



**POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE SONORA**

[Signature]
**LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

[Signature]
**C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ
CONSEJERO PRESIDENTE
POR EL INSTITUTO ELECTORAL
VERACRUZANO**

[Signature]
**MAESTRA CAROLINA VIVEROS GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

[Signature]
**DOCTORA LETICIA CATALINA SOTO
ACOSTA**

**CONSEJERA PRESIDENTA
POR LA SALA ADMINISTRATIVA Y
ELECTORAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

[Signature]
**LIC. ENRIQUE FRANCO MUÑOZ
MAGISTRADO PRÉSIDENTE**

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
TABASCO**

[Signature]
**MAESTRA MADAY MERINO DAMIÁN
CONSEJERA PRESIDENTA**

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE
TLAXCALA**

[Signature]
**LIC. EUNICE ORTA GUILLÉN
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
YUCATÁN**

[Signature]
**LIC. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL**

[Signature]
**MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**CONSEJERO PRESIDENTE
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

[Signature]
**LIC. ARMANDO BEJARANO CALDERAS
MAGISTRADO PRÉSIDENTE**





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



**POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

[Signature]
**LIC. JOAQUÍN MANUEL BELTRÁN
QUIBRERA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

[Signature]
**LIC. VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

[Signature]
**DOCTOR DANIEL GARCÍA NAJERA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE COLIMA**

[Signature]
**LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS**

28
2008
[Signature]
**LIC. ARTURO CAL Y MAYOR NAZAR
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

[Signature]
**MAESTRO. ERICK ALEJANDRO MUÑOZ
LOZANO**

MAGISTRADO PRESIDENTE

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE DURANGO**

[Signature]
**DOCTOR RAÚL MONTOYA ZAMORA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUANAJUATO**

[Signature]
**LIC. IGNACIO CRUZ PUGA
MAGISTRADO PRESIDENTE**





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUERRERO**

**MAESTRA HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL Y TITULAR DE LA
CUARTA SALA UNITARIA**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO**

**MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADO DE MICHOACÁN
COMISIÓN DE ACUERDOS
GENERAL DE ACUERDOS

**DOCTOR JOSÉ BENÉ OLIVOS CAMPOS
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
HIDALGO**

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. JORGE ESTEBAN MUCIÑO
ESCALONA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR LA SALA CONSTITUCIONAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NAYARIT**

**DOCTOR EN DERECHO PEDRO
ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE
OAXACA**

**LIC. ANA MIREYA SANTOS LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**

1





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER DE
UNANUE Y BRETON
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE
QUINTANA ROO**

**MAESTRO VICTOR V. VIVAS VIVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE SINALOA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SINALOA
CIRCUITO FEDERAL
SUPERIOR
JEFATURA GENERAL DE ASESORIA

**LIC. JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE
TABASCO**

**MAESTRA YOLYDABEY ALVARADO DE LA
CRUZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

**DOCTORA GABRIELA NIETO CASTILLO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

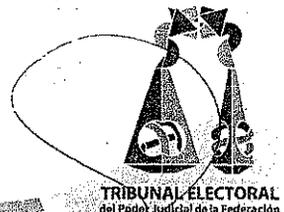
**LIC. RIGOBERTO GARZA DE LIRA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA**

**LIC. JESÚS ERNESTO MUÑOZ QUINTAL
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**

**LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
MAGISTRADO PRESIDENTE**





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



**POR LA SALA UNITARIA ELECTORAL
ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
TLAXCALA**

[Firma]
**MAESTRO ELÍAS CORTÉS ROA
MAGISTRADO UNITARIO**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN**

[Firma]
**LIC. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

[Firma]
**DOCTOR DANIEL RUÍZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS**

[Firma]
**DOCTORA SILVIA RODARTE NAVA
MAGISTRADA PRESIDENTA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
MEXICO
ESTADO DE JUSTICIA
GENERAL DE ACUERDO
CON EL ARTICULO 70

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

[Firma]
**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

TESTIGOS DE HONOR DEL "TRIBUNAL"

POR LA SALA SUPERIOR

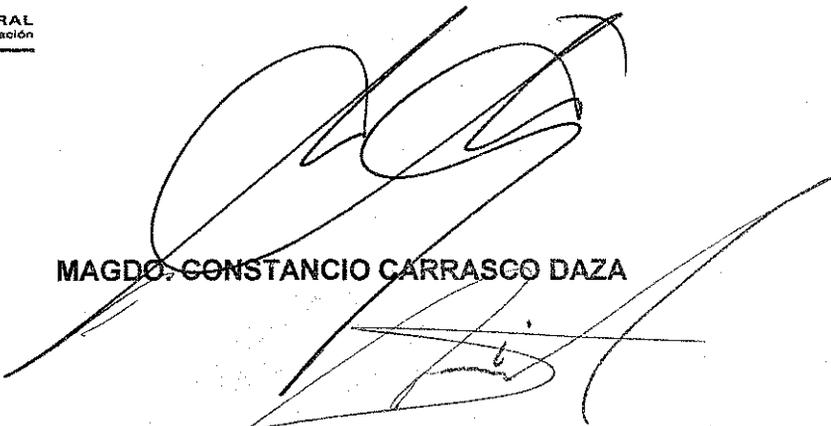
[Firma]
MAGDA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA



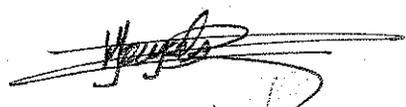


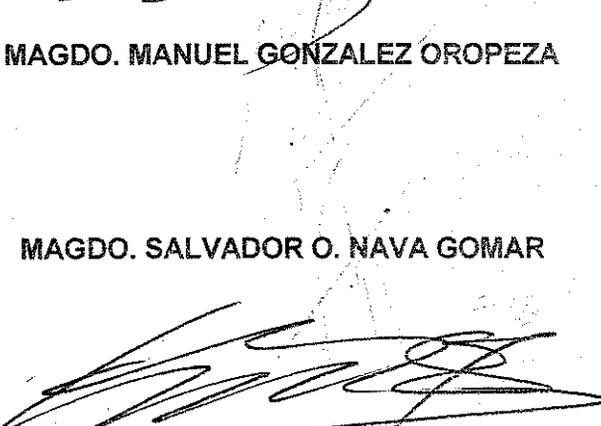
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación




MAGDO. CONSTANCIO CARRASCO DAZA


MAGDO. FLAVIO GALVÁN RIVERA


MAGDO. MANUEL GONZALEZ OROPEZA

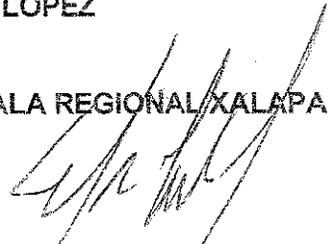

MAGDO. SALVADOR O. NAVA GOMAR


MAGDO. PEDRO ESTEBÁN PENAGOS LÓPEZ

POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

POR LA SALA REGIONAL XALAPA


MAGDO. CLICERIO COELLO GARCÉS
MAGISTRADO PRESIDENTE


MAGDO. ADÍN ANTONIO DE LEÓN
GÁLVEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



POR LA SALA REGIONAL DISTRITO
FEDERAL

MAGDA. JANINE MADELINE OTÁLORA
MALASSIS

MAGISTRADA PRESIDENTA

POR LA SALA REGIONAL
GUADALAJARA

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO
FREGOSO

MAGISTRADA PRESIDENTA

POR LA SALA REGIONAL TOLUCA

MAGISTRADO JUAN CARLOS SILVA
ADAYA

POR LA SALA REGIONAL MONTERREY

MAGISTRADO MARCO ANTONIO ZAVALA
ARREDONDO

MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

ULTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL "TRIBUNAL", EL "INE", Y LAS "AUTORIDADES ELECTORALES
LOCALES", RELATIVO AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO, DE
FECHA OCHO (8) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014). CONSTE.



EL SUSCRITO, SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, -----

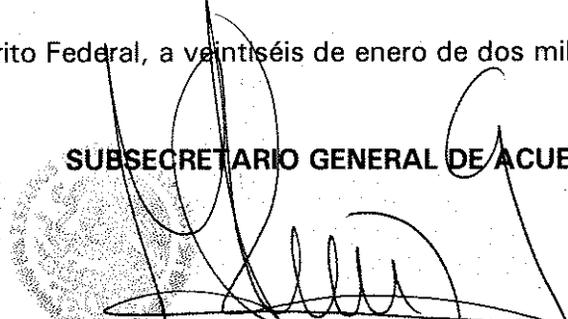
----- **CERTIFICA** -----

Que la copia que antecede, en veinte folios, debidamente cotejada y sellada, corresponde al Convenio de Colaboración Institucional que celebraron, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral; así como los 32 Organismos Públicos Locales Electorales y los 32 Tribunales Electorales Locales, de ocho de diciembre de dos mil catorce, relacionado con las notificaciones por correo electrónico.-----

Lo que certifico por instrucciones del Magistrado José Alejandro Luna Ramos, Presidente de este órgano jurisdiccional y en cumplimiento de lo establecido en la parte final del referido Convenio, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 14, fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**-----

México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil quince.-----

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



GABRIEL MENDOZA ELVIRA

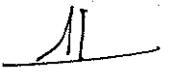
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MA. LEOBA CASTAÑEDA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS FORMALES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DE EXCELENCIA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPUEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS JORGE MOLINA PIÑEIRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES; POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TEED", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; Y POR UNA CUARTA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIPE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DR. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. GUILLERMO ARIZMENDI GARCÍA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. José Narro Robles, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Facultad de Derecho la cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Coedición.
5. Que la Dra. Ma. Leoba Castañeda Rivas, en su carácter de Directora de la Facultad de Derecho, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de*



convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

6. Que conoce la obra titulada: **"Sobre el nuevo federalismo electoral en México"**.
7. Que para los efectos del cumplimiento del presente Contrato, designa como responsable de la coedición al Mtro. Jimi Alberto Montero Olmedo.
8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de la Facultad de Derecho, ubicada en Avenida Universidad número 3000 en Circuito Interior, sin número, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
9. Que para todos los efectos legales derivados de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL COPUEX":

1. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta de la escritura pública número 2,205, de fecha 8 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 232 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas RENIECyT del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACyT bajo el número 2012/3311.
2. Que el Dr. Luis Jorge Molina Piñeiro, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores, está facultado para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo con la cláusula transitoria primera en relación con el artículo vigésimo sexto del acta constitutiva de la Institución.
3. Que tiene por objeto reunir a los profesores-investigadores que han realizado actividades formales en universidades y centros académicos de excelencia en el extranjero para aprovechar su experiencia en la realización, programación y planeación de actividades científicas y académicas-teóricas y/o aplicadas.
4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número CPA011109HK7.
5. Que el Dr. Luis Jorge Molina Piñeiro, que es el Coordinador de la obra literaria **"Sobre el nuevo federalismo electoral en México"** quien ha manifestado bajo protesta de decir verdad, que ha celebrado individualmente contratos de cesión de derechos patrimoniales y editoriales y con los CC.:

1. Alarcón Alonso, Yessica
2. Álvarez de Vicencio, María Elena
3. Álvarez Montero, José Lorenzo

4. Aguilar Sánchez, José Antonio Abel
5. Arteaga Dirzo, Mireya
6. Avilés Albavera, Hertino
7. Ávila Ortiz, Raúl
8. Báez Corona, José Francisco
9. Balbuena Cisneros, Arminda
10. Baños Martínez, Marco Antonio
11. Barragán, José
12. Barud Estrada, Elías
13. Benítez Lugo, José Luis
14. Cabrera Dircio, Julio
15. Cano Melgoza, Rosa María
16. Carballo Balvanera, Luis
17. Cárdenas Arguedas, Sol
18. Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús
19. Castillo Sandoval, Jesús
20. Córdova Vianello, Lorenzo
21. Díaz Vázquez, Víctor Manuel
22. Domínguez Gudini, Jacobo Alejandro
23. Estrada Marún, José Antonio
24. Flores, ImerB.
25. García Moreno, Socorro Roxana
26. García Ramírez, María de Jesús
27. Carreón Gallegos, Ramón Gil
28. Giles Navarro, César
29. González Duarte, Marcela
30. Habib Nicolás, Alejandro
31. Hernández Becerra, Augusto
32. Hernández, María del Pilar
33. López Badillo, Emir
34. Lozano Tovar, Eduardo
35. Medina Filigrana, Marcos Rosendo
36. Mier Mier, Javier
37. Molina Piñeiro Luis, Jorge



38. Montoya Zamora, Raúl
39. Morales Barud, Jorge
40. Moreno López, Margarita
41. Muñoz Lozano, Erick Alejandro
42. Nava Gomar, O. Salvador
43. Ojesto Martínez Manzur, Fernando
44. Ojesto Martínez Porcayo, Fernando
45. Otero Salas, Filiberto
46. Pfeiffer Islas, Mario Ernesto
47. Puig Hernández, Carlos Alberto
48. Ragone, Sabrina
49. Reveles Vázquez, Francisco
50. Reyes Santaella, Jesús Alfredo
51. Rojas Vega, Eduardo
52. Romero Gudiño, Alejandro
53. Ruiz Morales, Daniel
54. Sánchez Gutiérrez, Arturo
55. Sánchez Macías, Juan Manuel
56. Solís Echegoyen, Carla Elena
57. Soto Flores, Armando
58. Soto Fregoso, Mónica Aralí
59. Valderrábano Fajardo, Abraham
60. Vásquez Muñoz, Tania
61. Villagómez León, Alfonso
62. Viveros García, Carolina
63. Wong Meras, César Lorenzo
64. Zambrano Grijalva, Jesús
65. Zavaleta Salgado, Ruth

En virtud de lo anterior, también ha manifestado que autoriza la edición de la obra por lo que libera desde este momento a "LA UNAM", "EL COPUEX", "EL TEED" y "EL IMIPE", de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de las obras que pudieran afectar los intereses de terceros.

6. Que en este acto expresa su intención para que junto con la "LA UNAM", "EL TEED" y "EL IMIPE" y su representada, puedan llevar a cabo la colaboración en la edición, difusión y circulación de "LA OBRA" objeto de este Contrato, de forma gratuita, pero siempre conservando los derechos morales de autor.
7. Que asume la responsabilidad de la publicación de "LA OBRA" y su contenido.
8. Que su domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento es el ubicado en Manuel Villalongin número 60 A, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500.

III. DECLARA "EL TEED":

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es el órgano jurisdiccional especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflicto en materia electoral.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 132, apartado B, fracciones VII y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, tiene competencia para desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en materia electoral; así mismo, establecer y mantener relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
3. En términos de lo establecido en los artículos 134, fracción I, 139, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y 7, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interno del propio Tribunal, corresponde al Dr. Raúl Montoya Zamora, nombrado Magistrado Presidente el 21 de marzo de 2013, representarlo y tiene la atribución para celebrar todo tipo actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo; asimismo, presidir la Comisión de Administración del propio Tribunal.
4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Sarabia número 138, Barrio de Analco, Código Postal 34138, de la Ciudad de Durango, Durango.

IV. DECLARA "EL IMIPE":

1. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es un órgano constitucional autónomo, con naturaleza jurídica, patrimonio propio, distinta e independiente de los poderes públicos del Estado y de los organismos y dependencias creadas por disposición legal.

Dicho Órgano es en el Estado de Morelos, el encargado de tutelar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública de todas las personas; de vigilar la protección

de los datos personales, así como de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre los sujetos obligados por la Ley de la materia; procurando siempre el cumplimiento óptimo de sus obligaciones. Lo anterior en términos del contenido del artículo 23-A de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

2. A través del decreto número 1878 (mil ochocientos setenta y ocho), publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, de fecha 20 de junio de 2012, la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, nombró al Dr. Víctor Manuel Díaz Vázquez como Consejero del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, por un periodo constitucional de cuatro años, comprendidos del 8 de junio de 2012 al 7 de junio de 2016.

Cabe mencionar que el Consejero en cita fue elegido por el Pleno del Consejo de dicho Instituto, como su Presidente, en fecha cinco de junio de dos mil trece; por tanto cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar éste instrumento legal en representación del Instituto, ello atendiendo a lo que reza el artículo 97 numerales 1 y 4 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

3. Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es IMI030811119.

4. Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard Benito Juárez, número 67, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

V. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" pertenecen al Dr. Luis Jorge Molina Piñero, mientras que "LAS PARTES", comparten los derechos editoriales.

SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo que la coedición de "LA OBRA", sea conforme a las características siguientes: La edición constará de un tiraje de 1000 (mil ejemplares), y tendrá las características técnicas de la línea editorial del COPUEX; haciéndose constar en lugar visible de la misma, el año de la edición y el número internacional normalizado. Asimismo, "EL COPUEX" se compromete a tramitar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor el ISBN para "LA OBRA".

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo de la coedición será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice "EL TEED" y "EL IMIPE", cifra que no estará sujeta a cambios, aún en el caso de que los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato sufran variaciones o incrementos y será cubierta en un **100% (CIEN POR CIENTO)** por "EL TEED" y "EL IMIPE" en un porcentaje de **50% (CINCIENTA POR CIENTO)** cada uno, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria de éste, mismo que incluye su impresión y encuadernación.

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a realizar y promover la difusión y distribución de "LA OBRA", empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el total de los ejemplares señalados en la cláusula Tercera del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) Tendrá derecho "LA UNAM" a **100 (CIEN)** ejemplares;
- b) Tendrá derecho "EL TEED" a **250 (DOSCIENTOS CINCIENTA)** ejemplares;
- c) Tendrá derecho "EL IMIPE" a **250 (DOSCIENTOS CINCIENTA)** ejemplares;
- d) Tendrá derecho "EL COPUEX" a **400 (CUATROCIENTOS)** ejemplares, quien se obliga a entregar a cada autor la obra a la que tiene derecho cada uno de ellos en términos de los contratos individuales de cesión de derechos patrimoniales y editoriales.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que la distribución de la "LA OBRA" será gratuita.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución y difusión de la obra a que se refiere el presente Contrato.

OCTAVA. "EL COPUEX" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este Contrato, el logotipo y nombre completo de "LAS PARTES", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces. Asimismo las partes acuerdan que en la página legal de "LA OBRA" se incluirán las siguientes leyendas:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AVENIDA UNIVERSIDAD 3000
DÉLEGACIÓN COYOACÁN
CÓDIGO POSTAL 04510, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

D.R. © LUIS J. MOLINA PIÑEIRO
MANUEL VILLALONGIN 60 A
COLONIA CUAUHTÉMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
06500, MÉXICO, D. F.
copuex@hotmail.com

COLEGIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES
CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS FORMALES
EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DE EXCELENCIA A. C.
MANUEL VILLALONGIN 60 A, COLONIA CUAUHTÉMOC,

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D. F.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO
CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 138, BARRIO
DE ANALCO, CÓDIGO POSTAL 34138, DE LA CIUDAD
DE DURANGO, DURANGO.

INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y ESTADÍSTICA, BOULEVARD BENITO JUÁREZ,
NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS,
CÓDIGO POSTAL 62000.

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a no celebrar instrumento jurídico de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de la obra a que se refiere el presente Contrato, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. El presente Contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la distribución de los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato con anticipación a la fecha de terminación de su vigencia y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante acuerdo por escrito que se efectúe a través del representante legal de la parte que comunique la terminación, que deberá tomarse o efectuarse respectivamente con antelación mínima de 1 (un) mes a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, en los siguientes casos:

A) Por insubsistencia o anulación de las causas, motivos y objeto que dieron origen al presente Contrato;

B) Por acuerdo expreso entre "LAS PARTES"; y

C) Por declaración unilateral fundada y motivada de una de "LAS PARTES", siempre que la causa que se invoque para la terminación no pueda ser resuelta en los términos del primer párrafo de la presente cláusula, y no se causen daños o perjuicios a la otra parte.

En tal caso, se procederá de inmediato a la determinación de las obligaciones de ambas partes pendientes de cumplir, para su liquidación dentro del plazo estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros

DÉCIMA TERCERA. "EL COPUEX", "EL TEED" y el "IMIPE" como patrones del personal que utilicen para la realización del objeto de este Contrato, serán los únicos responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. "EL COPUEX", "EL TEED" y el "IMIPE" acuerdan por lo mismo responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra "LA UNAM", sea cual fuere la naturaleza del conflicto en donde en ningún caso podrá considerarse a "LA UNAM" como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "EL COPUEX" permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES", asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas-administrativas pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en ocho tantos, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de abril de 2015.

POR "LA UNAM"

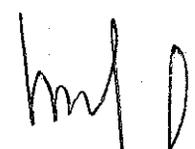
DRA. MA. LEOBA CASTAÑEDA RIVAS
DIRECTORA DE LA FACULTAD
DE DERECHO

POR "EL TEED"



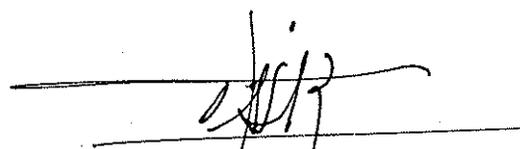
DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "EL COPUEX"

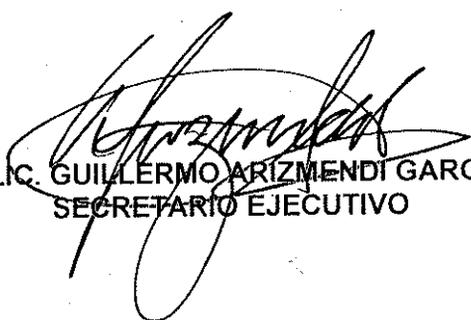


DR. LUIS JORGE MOLINA PIÑEIRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE DIRECTORES

POR "EL IMPE"



DR. VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. GUILLERMO ARÍZMENDI GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

Esta última hoja (10), pertenece al Contrato de Coedición que celebran, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Derecho, el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia, A.C., COPUEX, el Tribunal Electoral del Estado de Durango y el Instituto Morelense de Acceso a la Información y Estadística, cuyo objeto es llevar a cabo la colaboración de la coedición de la obra titulada: "Sobre el nuevo federalismo electoral en México".





VASM7804085N1
 Razón Social MANUEL VALENZUELA SALAS
 Calle HIDALGO, No. Ext 898, No. Int 2
 Col. Victoria de Durango Centro, C.P. 34000, Victoria de Durango
 Mpio. / Del. Durango, Estado Durango, México
 Cel. 618 109 86 29 Cel. 618 815 81 94

Serie A Folio 351
 Fecha y Hora 28/12/2016 03:47:05 p. m.

Datos Fiscales del Cliente

Sucursal

TEE140624H25
 Razón Social TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO
 Calle Francisco Sarabia, No. Ext 138
 Col. Hernandez, C.P. 34138, Victoria de Durango
 Mpio. / Del. Durango, Estado Durango, México

Sucursal MANUEL VALENZUELA SALAS
 Calle HIDALGO, No. Ext 898, No. Int 2
 Col. Victoria de Durango Centro, C.P. 34000, Victoria de Durango
 Mpio. / Del. Durango, Estado Durango, México

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	s/u	SUMINISTRO ,APLICACION DE 585.66 MTS2 DE PINTURA BERELINTE VINILICA EN COLOR SEGUN EL CLIENTE Y LOTE PINTURA DE ACEITE EN COLOR NEGRA EN VENTANAS DE HERRERIA.	\$19,827.59	\$19,827.59
Subtotal				\$19,827.59
Impuestos Traslados				\$3,172.41
Total				\$23,000.00

Detalle de Desglose	
IVA 16 %	\$3,172.41

VEINTITRES MIL PESOS (00/100) M.N.

Tipo de Comprobante: ingreso | Moneda: MXN | Tasa de Cambio: \$1.00 | Forma de Pago: Pago en una sola exhibición | Método de Pago: 03TRANSFERENCIA | Certificado del Emisor: 00001000000303156662

Lugar de Expedición: Durango, Durango | Regimen Fiscal: Regimen de Actividad Empresarial y Profesional

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.0|58ADA4F6-3942-40BA-948E-14D031057F0A|2016-12-28T15:47:05|FECM2Jb2JC/87O2SX+ysBG181tb+5j/2fQQFGR7IEEx9VGrsVs4N9EPVr6u58wmsU8rDF/thGxbgKu1sVVtvQ06a+jjXRJtb4Ro8HOa2aYjdbUel6EW9i+QR9MEX9U5bRwPPVHmN5ksEOcB3nE9zPI+38bY6fv71RrdAZqGGI=|00001000000203092957||

Señlo Digital del Emisor

FECM2Jb2JC/87O2SX+ysBG181tb+5j/2fQQFGR7IEEx9VGrsVs4N9EPVr6u58wmsU8rDF/thGxbgKu1sVVtvQ06a+jjXRJtb4Ro8HOa2aYjdbUel6EW9i+QR9MEX9U5bRwPPVHmN5ksEOcB3nE9zPI+38bY6fv71RrdAZqGGI=



Folio Fiscal: 58ADA4F6-3942-40BA-948E-14D031057F0A | Certificado SAT: 00001000000203092957

Fecha y Hora de Certificación: 2016-12-28T15:47:05

Señlo Digital SAT

FRJHdNt6W6baGQb26R87e/J8ijMxtdeT6OQNcZqO88WJNID2jiMc5jdSxb1GsK1a5FYx7kqKskKX77sjBrZ8F/2eqTDNijBOPK9quLy/bxvyAplLb7mtucRvu3ph6dpqPsXLu2xusn1gGe9QX2GBm4MZIUFGK7K24uml=

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.3

CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL DR. RAUL MONTOYA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, EL C. MANUEL VALENZUELA SALAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Autónomo de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Durango. Con R.F.C. TEE140624H25.

I.2.- Su representante, el C. Raúl Montoya Zamora, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

I.3.- El presente contrato se adjudica directamente, ya que el importe total del servicio se encuentra dentro del monto establecido para esta modalidad en el artículo 40 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano, para el ejercicio fiscal 2016.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Francisco Sarabia 138 Barrio de Analco, Durango, Dgo. C.P. 34138.

II. "PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: VASM7804085N1 con teléfono Cel. 618 109 86 29 Cel. 618 815 81 94

II.4.- Calle Hidalgo, No. Ext 898, No. Int 2 Col. Victoria de Durango Centro, C.P. 34000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "La Dependencia" encomienda a "El Prestador de Servicio" la realización de pintura de paredes exteriores del edificio que ocupan las oficinas del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ubicada en Francisco Sarabia 138 Barrio de Analco Durango, Dgo. siendo un total de 585 metros cuadrados de pintura de pared a un costo de 32.00 más impuesto al Valor agregado, así como lote de pintura de herrería de la parte que se encuentra hacia el jardín de dicho edificio, la pintura de la fachada frontal será de color blanco ostión y con franja inferior verde bandera, la parte exterior del edificio que da hacia el jardín será pintada de color café y color beige, los trabajos se llevarán a cabo en las condiciones especificadas en el presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- monto total del presente contrato, es de \$23,000.00(veintitrés mil pesos 00/100 m.n), con un costo unitario por metro cuadrado de \$32:00 más el impuesto al valor agregado, y lote de pintura de aceite para herrería de \$1,086.46 más el impuesto al valor agregado, el total del costo incluye mano de obra y pintura marca Berel, "El Prestador de Servicio" **EXPIDE FATURA NO. 352 POR UN TOTAL DE \$23,000.00.**

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN "EL Prestador de Servicios", se obliga a prestar los servicios en materia del presente contrato del 26 al 31 de diciembre de 2016,, los trabajos de retiro de pintura y resane en su caso se realizarán el día 26 de diciembre y del 27 al 31 de diciembre de 2016 se llevara a cabo la realización de los trabajos de pintura.

CUARTA.- ANTICIPOS .- "La Dependencia" otorga por concepto de anticipo el 50% a "El Prestador de Servicios" por la cantidad de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 m.n.), el restante 50% se pagará el día 31 de diciembre de 2016, al verificar que el trabajo de pintura de oficinas se haya realizado de manera satisfactoria.

QUINTA.- GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos de pintura por un año, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES "El Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES de "El Prestador de Servicio" se obliga a contar y Obtener exclusivamente por su cuenta el equipo de trabajo, materiales (pintura y materiales de construcción para resane), necesarios para prestar satisfactoriamente el servicio que se contrata, liberando de toda responsabilidad al contratante de cualquier desperfecto, o daño que se cause en el equipo para ejecutar el servicio que se Contrata.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido del presente, Firmando al calce y al margen en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, el día 26 de diciembre de 2016.

POR "LA DEPENDENCIA"



DR. RAUL MONTOYA ZAMORA
MAGISTRADO PRESIDENTE

TESTIGO



C.P. MA DEL CARMEN SOTO VILLARREAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

POR EL CONTRATISTA



MANUEL VALENZUELA SALAS

R.F.C. VASM7804085N1
REPRESENTANTE LEGAL